

ser conforme a Derecho y en su lugar declaramos que dicho autoconsumo no está sujeto al Impuesto de Usos y Consumos, sin hacer expresa imposición de costas y procedáse a la devolución de lo indebidamente ingresado por este concepto sin expresa imposición de costas.»

De conformidad con el anterior fallo, este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1962.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Itmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

ORDEN de 13 de febrero de 1962 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito 1.465, promovido por don Aurelio Biosca Torres.

Itmo. Sr.: En el pleito Contencioso-administrativo núm. 1465, interpuesto por don Aurelio Biosca Torres, contra Resolución del Tribunal Económico-administrativo Central, de 27 de enero de 1959, sobre Impuestos sobre el Gasto (muebles), la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 20 de diciembre de 1961, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la demanda interpuesta por don Aurelio Biosca Torres, contra Resolución del Tribunal Económico-administrativo Central, de 27 de enero de 1959, sobre Impuestos sobre el Gasto, debemos confirmarle y le confirmamos en todo por ser conforme a Derecho sin expresa imposición de costas.»

De conformidad con el anterior fallo, este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1962.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Itmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se anuncia la adquisición de postes y crucetas de pino creosotado.

A las doce horas del día 24 de marzo de 1962, en el Salón de Actos del Palacio de Comunicaciones, de Madrid, se celebrará subasta pública para contratar la adquisición de 50 postes de pino creosotado, tipo «N», de 12 metros, a 1.475 pesetas cada uno; 700 postes de pino creosotado, tipo «N», de 10 metros, a 955 pesetas cada uno; 2.800 postes de pino creosotado, tipo «N», de ocho metros, a 561 pesetas cada uno; 3.100 postes de pino creosotado, tipo «N», de siete metros, a 375 pesetas cada uno; 3.000 crucetas de pino creosotado, armadas con ocho soportes pareados, a 122,60 pesetas cada una.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en el acto de subasta ante la Comisión designada, a cuyo efectos se concederán cinco minutos.

Las proposiciones, que se reintegrarán con póliza por valor de 6.60 pesetas, serán redactadas en la forma siguiente:

Don que vive en calle de en nombre propio (o en concepto de de con domicilio en calle de), visto el pliego de condiciones para contratar el suministro de postes y crucetas de pino creosotado, me obligo a entregar:

..... postes de pino creosotado de 12 metros, tipo «N», a pesetas.

..... pesetas.

con estricta sujeción al mencionado pliego, a los precios unitarios consignados, lo que hace un total de pesetas, para ser entregados sobre vagón estación de ferrocarril de vía ancha de

El importe de la adjudicación ruego sea satisfecho por libramiento en firme a favor de con domicilio en calle de

Madrid, de de 1962.

(Firma completa del licitador.)

Se exigirá como garantía para tomar parte en la subasta una fianza provisional de 76.817,00 pesetas.

Los empates se resolverán por pujas a la llana, durante cinco minutos.

El pliego de condiciones económicas y técnicas podrá ser examinado durante las horas de Oficina en la Sección de Adquisiciones de la Jefatura Principal de Telecomunicación (planta quinta del Palacio de Comunicaciones de Madrid).

Madrid, febrero de 1962.—El Director general, Manuel González.—788.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Albacete por la que se anuncia subasta pública para la contratación de la obra que se cita.

La Comisión Provincial de Servicios Técnicos acordó anunciar subasta pública para la contratación de la siguiente obra, subvencionada en el Plan de 1961:

«Captación de aguas potables para el abastecimiento de agua de Barrax». Presupuesto de contrata: 249.803,68 pesetas. Plazo de ejecución: doce meses.

Las condiciones de esta subasta son las publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia, de fecha 19 de febrero de 1962.

Albacete, 19 de febrero de 1962.—El Presidente, Santiago Guillén Moreno.—812.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de la Provincia de Soria por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas de Valdelagua del Cerro (Soria)».

Se anuncia concurso-subasta a la baja de las obras de «Abastecimiento de aguas de Valdelagua del Cerro (Soria)».

Tipo de licitación: 693.926,10 pesetas.

Admisión de pliegos: De once a trece horas en el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero de la Excma. Diputación Provincial dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La fianza que se exige y las demás condiciones por las que se rige este concurso-subasta aparecen insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 20 de fecha 16 de febrero de 1962, así como el modelo de proposición.

Soria, 17 de febrero de 1962.—El Gobernador civil-Presidente.—769.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 13 de febrero de 1962 por la que se aprueba la integración en el activo de «Ferrocarril Metropolitano de Barcelona, S. A.» (Sociedad Privada Municipal), de la concesión administrativa de la que era titular «Gran Metropolitano de Barcelona, S. A.»

Itmo. Sr.: La Jefatura de la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha, con fecha 18 de enero del año actual, remite, debidamente informado, escrito dirigido al excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas por «F. C. Metropolitano de Barcelona, S. A.» (Sociedad privada Municipal), suplicando se apruebe a todos los efectos

procedentes la integración en el activo de «F. C. Metropolitano de Barcelona, S. A.», de la concesión administrativa de la que era titular «Gran Metropolitano de Barcelona, S. A.», por transferencia a su favor (aprobada por Real Orden de 24 de julio de 1921) de la concesión primitiva otorgada al Banco de Vizcaya por Real Orden de 12 de febrero de 1921.

Vistos los informes de la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha, este Ministerio ha resuelto:

Aprobar a todos los efectos procedentes la integración en el activo del «Ferrocarril Metropolitano, de Barcelona, S. A.» (Sociedad Privada Municipal) de la concesión administrativa de que ha sido titular «Gran Metropolitano de Barcelona, Sociedad Anónima», otorgada primitivamente al Banco de Vizcaya por Real Orden de 12 de febrero de 1921 y que le fué transferida por Real Orden de 24 de julio de 1921, habiéndose modificado el trazado de la línea por Real Orden de 2 de agosto de 1922.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de febrero de 1962.

VIGON

Ilmo. Sr. Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a don José María Serrano Franco y Hermanos la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Guadalquivir, en término de Posadas (Córdoba), con destino a riegos.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don José María, doña María, don Mariano y doña Engiacia Serrano autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0.8 litros por segundo y hectárea equivalente a un total de hasta 48.13 litros por segundo del río Guadalquivir, en término de Posadas (Córdoba), con destino al riego de 60 Has. 16 as. 45 cas. en finca de su propiedad denominada «La Isla», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Enrique Jiménez Valero, en noviembre de 1951, por un importe de ejecución material de 652.304 pesetas. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Los concesionarios vendrán obligados a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentarán a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir comprobará especialmente que el caudal utilizado por los concesionarios no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Posadas para la publicación del correspondiente Edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. El disfrute del caudal que se concede estará supeditado a que los recursos hidráulicos almacenados en los pantanos reguladores permitan efectuar los desembalses necesarios para atender a sin menoscabo de los aprovechamientos ya concedidos, pudiendo ser reducido y aun suprimido mediante el preclintado de los grupos elevadores correspondientes, en los años que se prevea no podrá disponerse de agua suficiente en los referidos pantanos para empujar la barrera salina que tiende a formarse en el estuario del Guadalquivir, avisándose estas medidas restrictivas en tiempo oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir para que el usuario limite la superficie de cultivo de acuerdo con los recursos hidráulicos con que pueda contar para el riego.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamentación de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1962.—El director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Manuel Díaz Soto para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la ría de Pontevedra, en Combarro (Poyo), y dedicarla a usos agrícolas.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Díaz Soto para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la ría de Pontevedra, en Combarro, término municipal de Poyo, al objeto de cuadrar terrenos que dice ser de su propiedad y para dedicarlos a usos agrícolas, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 12 de febrero de 1962.—El Director general, Gabriel Roca.